

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5595 / 515

Justes Agustín, Carmelo

Junzano

1938 - 1943



515

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **68**

CONTRA

CARMELO JUSTES AGUSTIN.-

vecino de Junzano.-

1-340

Juez instructor especial: Don Luis M^s Moliner Lenaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

515





COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 498

Remito a V.S. testimonio de particulares de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra para que se digno incoar la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Huesca, 7 de septiembre de 1938.

Carando Justos Agustín
Secino de Quintano.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de HUESCA.



Saludo
a Franco
MARRICA ESPAÑA!

T.4313221

3
68
1

CIRILO MARTIN RETORTILLO, ABOGADO DEL ESTADO-SECRETARIO DE LA
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES,

CERTIFICO: Que en el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de la plaza de Huesca para juzgar a D. Carmelo Justes Agustín, vecino de Junzano

y otros, se contiene, referente a dicho encartado los siguientes pronunciamientos: **RESULTANDO:** Probadó y así se declara que Carmelo Justes Agustín, de matiz izquierdista formó parte del primer Comité de Junzano, durante su gestión se asesinó a varias personas de derechas, persiguiendo con verdadera saña a varios vecinos de derechas que para escapar a sus amenazas tuvieron que permanecer escondidos durante toda la dominación roja, intervino en saqueos y atropellos de todas clases, incendio y destrucción de la iglesia, y es responsable, como miembro del primer Comité de los desafueros que se cometieron contra las personas y propiedad en los primeros meses de la dominación roja. x

Considerado que los actos a que hace referencia el resultando de esta sentencia, son, por su entidad e importancia, constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión de los que directa y personalmente responsable el individuo a que se refiere el resultando, ya que la característica del delito citado, que prevé y sanciona el art. 239 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, no es otra que la realización delictiva de tal índole que por su propia naturaleza implique la identificación plena y absoluta del agente con los principios y fundamentos de la rebelión misma, y basta el mero análisis de los hechos para llegar a la convicción de que el encartado no se limita a simpatizar, como indolente, **condenamos** la rebelión roja, sino que desde los puestos de responsabilidad, detentan, llevan hasta sus últimos extremos las consignas revolucionarias que les fueron dadas.

PALLANOS: que debemos condenar y condenamos a Carmelo Justes Agustín, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con apercibimiento a la pena de muerte y en caso de indulto, a la interdicción civil e inhabilitación absoluta.

Igualmente certifico que esta Comisión Provincial acordó hacer efectivas las responsabilidades civiles, en que el encartado haya incurrido con arreglo al D. L. de 10 de Enero de 1937 y concordantes, y que a tales efectos se remita a V. S. testimonio de particulares antes transcrito, para la incoación de la pieza de embargo correspondiente, que tramitada en debida

forma nos será remitida para la propuesta de responsabilidades que proceda.

Y a dicho efecto expido la presente certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a 7 de septiembre de 1888. III Año Triunfal.

El Gobernador Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA



Providencia Juez

Huesca diecinueve de septiembre de mil nove

Señor Moliner.-

cientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acútese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Jnezmnicipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculpaado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encartado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficioese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculpaado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1886, o negativa en su caso. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1886. Oficioese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S. S.ª de que yo el Secretario doy fe.-

E/

Luis M.ª Moliner

Miguel Anaya

Diligencia. - Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Anaya

Juzgado de Primera Instancia

de
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 68.-

CONTRA

CARMELO JUSTE AGUSTIN.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculcado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le inculcó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encausado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incentación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 19 de septiembre de 1938
III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, Intº



Miguel Arenal

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

JUNZANO.-

Providencia.
Juez Sr. Vinales.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la superioridad en su anterior carta-orden, procédase al embargo tasación y depósito de los bienes propiedad del encartado Carmelo Justes Agustín, nombrándose para ello los Peritos Dn. Cosme Abadías Mur y Dn. Gregorio Vitales Rivera, para que porcedan una vez embargados a la peritación de los mismos. Lo manda y firma D. Vicente Vinales Elboc Juez Municipal, en Junzano a venti siete de Septiembre de 1938 - III Año Triunfal. Doy fe.

Vicente Vinales

P. J. W.
El Secretario
Juanito Martínez



Diligencia de embargo. En el pueblo de Junzano a venti nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal, personados el Alguacil de este Juzgado Dn. José Scribas, como delegado del Sr. Juez Municipal asistido de mi el infrascrito Secretario en la casa del vecino Carmelo Justes Agustín y requerido el padre del interesado para que manifieste y exhiba los bienes de la propiedad de su hijo, manifiesta que carece de ellos y que únicamente posee una finca rústica en la partida Monte de Caabas, trabándose el correspondiente embargo en la misma.

En este estado se dió esta diligencia 'por terminada' nombrándose depositario de dichos bienes embargados a Dn. Joaquin Calvo Vinales, quien presente en este acto acepta el cargo. Doy fe.

José Scribas

Juanito Martínez

Diligencia de peritación. En el pueblo de Junzano a treinta de Septiembre de 1938 - III Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal con mi asistencia comparecen los Peritos Dn. Cosme Abadías Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, Peritos nombrados por este Juzgado para la tasación de los bienes embargados manifestando que han procedido a la tasación de la finca embargada al vecino Carmelo Justes Agustín, en

do convenido en la tasación de doscientas pesetas.

Que por ser cierto y verdad se afirman y ratifican en su peritación y firman con el Sr. Juez y de todo ello como Secretario doy fe.

+ Vicente Vinales

Don Cosme Abadías Gregorio Vitales

Antonio Montes



Cumplimiento. Cumplidas en forma las presentes diligencias se remite a su procedencia por el conducto recibido. Doy fe.

Montes

Providencia Juez) Huesca siete de noviembre de mil novecientos
Señor Moliner. -) treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibida la precedente carta-orden que se devolviera al Juzgado municipal de Junzame para que se dé a la misma cumplimiento en todos sus extremos y a la vez se embargue la finca inmueble propiedad del inculgado describiéndola con sus linderos, cabida etc como debió haberlo ya verificado; y hecho la devuelva a ésta Superioridad Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

M./ Moliner

Liquel Rovadoz

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Rovadoz

Providencia.
Juez Sr. Vinales.

Resibida la anterior carta-orden, guadese y cumplido lo que en ella se ordena; procedase al embargo, tasación y depósito de los bienes propiedad del encausado Carmelo Justes Agustín, sembrados para él los Peritos D^{as}. Cosme Abadías Mur y D^a. Gregorio Vitales Rivera, para que procedan una vez embargados a la peritación de los mismos, y hecho todo en forma legal remítase a su procedencia por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D^a. Vicente Vinales Elboe, en Junzame a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal. Doy fe.

D.S.O.
El Secretario.

Vicente Vinales

Antonio Montes



Diligencia de embargo.- En el pueblo de Junzame a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal, personados el Alguacil de este Juzgado D^a. José Sorribas como Delegado del Sr. Juez Municipal, asistido de mí el infrascripto Secretario, en la casa del vecino Carmelo Justes Agustín y requerido el padre del interesado para que manifieste y exhiba los bienes propiedad de su hijo, manifiesta que carece de ellos y que únicamente posee una finca rustica en la partida Monte de Casbas de caber una hectarea, que linda por Oriente con el Monte de Casbas, por el Mediodía con finca de Ramon Agon y Gregorio Vitales, por Poniente con finca de José Felipe y por el Norte con finca de Vicente Vinales y Antonio Villedamapa, trabándose el correspondiente embargo de la misma.

En este estado se dió esta diligencia por terminada, acordándose depositar de dichos bienes embargados a D^a. Joaquina Salve Vinales, quien presente en este acto acepta el cargo. Doy fe.

José Sorribas

Antonio Montes



Diligencia de peritación.- En el pueblo de Junzame a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal con mi asistencia, comparecen los Peritos D^{as}. Cosme Abadías Lopez y D^a. Gregorio Vitales Rivera, Peritos de este Juzgado para la tasación de los bienes embargados, manifestando que han procedido a la tasación de la finca embargada al vecino Carmelo Justes Agustín, sita en la partida Monte de Casbas, de ca-

ber una hectarea, y que linda por Oriente con el Monte de Casbas,
por Mediodia con las fincas de Ramon Agon y Gregorio Vitales,
por Poniente con las fincas de José Felipe y por el Norte con las
fincas de Vicente Vázquez y Antonio Villacampa, habiendo conveni-
do la tasación de DOS CIENTAS PTS.

Que por ser cierto y verdad se afirman y ratifican en su peti-
ción y firman con el Sr. Juez y de todo ello como Secretario doy fe.

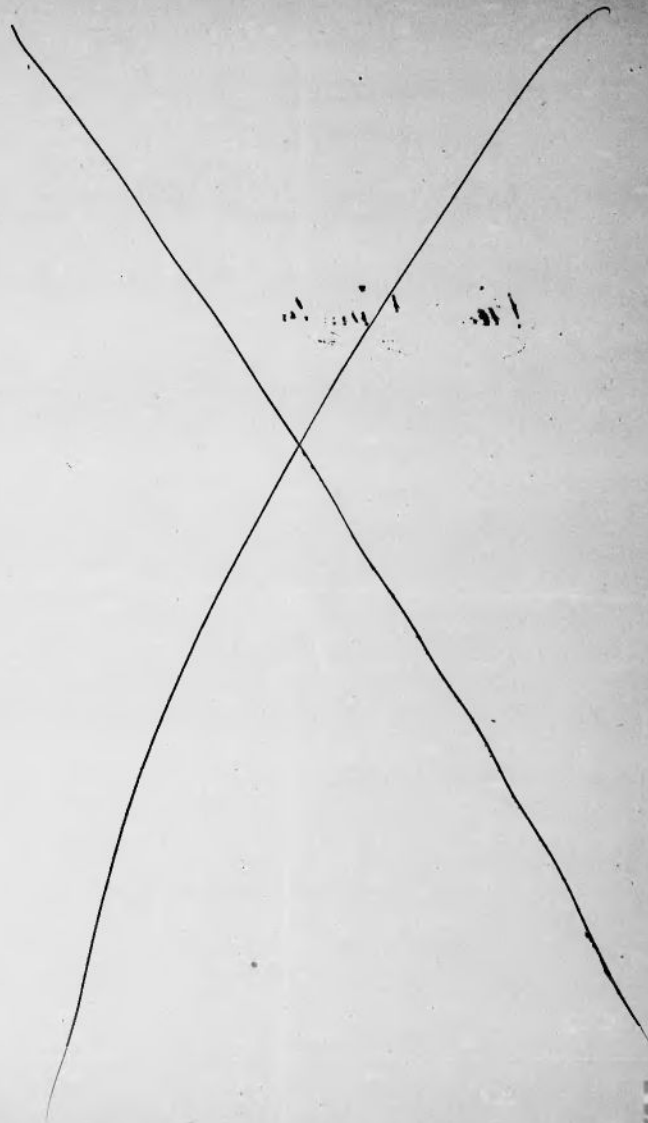


Yo como Abogado

Vicente Vázquez *Gregorio Vitales*
Manuel Martínez

Cumplimiento.-Cumplidas en forma legal las anteriores diligencias,
se remite a su precedencia por el conducto recibido. Doy fe.

Martín



7

meda

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACION DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 68 contra el inculpaado Carmelo Justes Agustin, vecino de Jumbano,- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial Huescadiécinueve de septiembre de Señor Moliner.- mil novecientos treinta y ocho, III Año

Triunfal, vv. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inacritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.- Luis Mº Moliner.- Miguel Donado.- Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Huesca a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



E./ Luis Mº Moliner

El Secretario. Miguel Donado

5 DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA FREITEAD DE HUESCA Y
SU PARTIDO ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en vista del precedente mandamiento
y, acomodándose a los términos en que está concebido, he ex-
aminado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi
cargo de los cuales resulta;

Que a nombre de Carmelo Justes Agustin, en el término munici-
cipal de Junzano, no se han encontrado inscritos ninguna cosa
se de bienes inmuebles ni derechos reales. Tampoco existen
inscritos derechos o acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca
a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho Terceer Año
Triunfal

Honors. 11 y 19 Aranz y O. 19 Febrero 1937
trece pesetas con noventa y cinco céntimos



10
D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE

*en la Administración de Propiedades y
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de Huesca,*

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de
la contribución Urbana, Rústica y Acuaria del distrito munici-
cipal de JUNZANO y año 1936, no aparece como
contribuyente por ninguno de los conceptos expresados Don
Carmelo Justes Agustin.

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de
Incautación de bienes y a petición del
Sr. Juez Instructor especial expido la presente, visada
por el Sr. Administrador, en Huesca a veintiuno de
Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

III AÑO TRIUNFAL

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR,

B. B. B.

J. Min. Pardo



D. ~~A. JOSEFA VICENTE CARDONA~~ AUXILIAR CON
DESTINO en la Administración de Rentas Públi-
cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de JUNZANO, y año mil novecientos treinta y seis, no aparece como contribuyente por ninguno de los conceptos arriba expresados

Dr. *Carmelo Justel Agustín de Junzano*

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo de bienes y a petición del Juez instructor especial expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal.

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR.



[Handwritten signature]

en la Administración de Rentas Públicas y
Contribución Central de la Delegación de Hacienda
de Huesca.

Garante los exámenes de rentas y contribuciones
de este distrito municipal y de los de los distritos
vecinos, y de los de los distritos de los
distritos de los distritos de los distritos de los distritos

Y para que conste y surta sus efectos en
expediente de embargo de bienes y a petición del
Juez instructor especial expido la presente, usada
por el Sr. Administrador en Huesca a veintiseis
de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL ADMINISTRADOR





ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 2007

VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL

12 10/

Ilmo Señor

En cumplimiento de cuanto interesa en su escrito de fecha 19 del actual, expediente nº 68 in-
truido contra el inculpa- do que fi-
gura al márgen, tengo el honor de
participar a V.S. que practicadas
gestiones por personal de esta
Comisaría en los Bancos de esta
Capital, han dado por resultado
conocer, que no existe en los mis-
mos cantidad alguna en valores
ni en metálico a nombre del refe-
rido expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 23 de Septiembre de 1938
III año Triunfal

El Comisario Jefe

*Gerardo Luster
Agente de Honor*



Wanito

Ilmo Sr. Juez Instructor Especial de esta Capital
Huesca.

videncia Juez } Nueva veinticinco de enero de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y nueve, III AÑO TRIUNFAL.

Los anteriores despachos únanse a la pieza separada de embargo a que hacen referencia. Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado, dirijase manifiesto por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido, con los insertos necesarios

Lo proveyó y firmo así de hoy día.-

M. / *Moliner.*

Eduardo Arcaute

Hiligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, hoy día.-

Arcaute

86 39
1 2
Pieza nº 68.

HUESCA

14
12
13115
39
del Juzgado Territorial
651392
Zalón 107 Ed: 60.

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo
saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-
ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpado
CARMELO JUSTES AGUSTIN, vecino de Junzano, - - - - -
derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-
creto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantir
las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido
expediente, se embargaron con fecha 29 de septiembre último, -
los bienes inmuebles que se describen al final del presente
mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma
fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:
"...Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-
bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado,
"dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
"Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-
tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,
en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-
ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el
presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-
plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las
actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo
ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta

y nueve, III AÑO Triunfal.-

E. /



Luis M. Moliner

El Secretario, ints

Ignacio Donado

10

4. FINCAS EMBARGADAS OBJETO DE ANOTACION SON LAS SIGUIENTES:

- Término de JUNZANO.-

1. Finca rústica en la partida Monte de Casbas, de oster una hectárea, que linda por Oriente con el monte de Casbas, Medio día finca de Ramón Agón y Gregorio Vitales, por Poniente con fincas de José Felipe y Norte fincas de Vicente Vifualca y Antonio Villacampa; valorada en doscientas pesetas.-

Huesca veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.



José M. Moliner

El Secretario interino

Miguel Donado

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentate porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 2 de Febrero de 1.939. III Año Triunfal

El Abogado Liquidador



C. A. A. A. A.

Suspendida la anotación que se ordena en el precedente mandamiento por el defecto subsanable de no constar en él, alguna de las circunstancias que determina el Orden de 19 de Febrero de 1937; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal, al Tomo cuarto especial de anotaciones folio 32 salientes números 679.

Huesca a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal



El Registrador

José Benítez

Honora. 1- 3 y 7 Art y O. 19 Febrero 1937- ocho pesetas 60 centimos.-

vicencia José } Huesca veintiuno de marzo de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

El precedente mandamiento únese al ramo separado de embargo a que hace referencia y visto lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se decreta la suspensión del procedimiento que se elevará en su día al Organismo creado en dicha ley.

Lo proveyó y firmó: SS. de que soy fé.-

Moliner

Miguel Donado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, soy fé.-

Donado

Que en el día de hoy se remite la presente pieza a la Comisión Provincial conforme a lo interesado por la misma y que se anotata lo fe: Huesca el de abril de 1939. día de la Victoria. -

Donado

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 515

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Junzano D. CARMELO JUSTES AGUSTIN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que formó parte del primer Comité local, durante su gestión se asesinó a varias personas derechistas, intervino en saqueos y atropellos de todas clases, incendio y destrucción de la Iglesia,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Justes Agustín (Carmelo) le sea impuesta la multa de Reca y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las Salidas en el art. 29 de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de mayo de 1939 San de la Victoria

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Vocal Magistrado,
Secretario

HUESCA

El Vocal Secretario

Presidente del Tribunal Regional.-

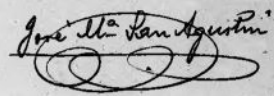
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

A C U E R D O -- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Sr Santandreu
Martin
Guillen

Devanlvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca para que se averigüe si fué ejecutada la sentencia de muerte impuesta al inculpado y se consignen datos sobre familiares.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubricó el Sr. Presidente de que certifique:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



1.2.40

19

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *R. de Pichuelo* de 1941

EL PRESIDENTE

A **Mr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de**

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S. el expediente

no 015-H seguido contra Caruelo

Antón Agustín para que cumpla lo or-

denado en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente deberá acusarme recibo.

[Handwritten signature]

515

Stw

102



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 515 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1340.

CONTRA

CARMELO JUSTES ACUSTIA

Junzano.

Se inició el 10 de febrero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

21 17

PROVIDENCIA N.º 12. En Huasca a quince de Febrero de mil novecientos
señor ANTE.....) cuarenta y dos.

Por recibido el presente procedimiento de la Superioridad,
instruido por la Comisión de Inspección provincial de Bienes, Regis-
trados, Agrario, Rústico y en su día se practicaron las diligencias que
son de oficio y cinco sus.

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior previsto.
Doy fe.

[Handwritten signature]

22 18

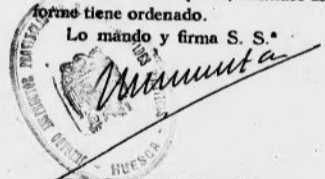
18

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Doy fe.

Juan Bautista

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 18 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Bautista

23 19/

videncia Juez) Hueaca veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta
Señor Lises.-)ta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, reclámense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942, del Delegado / del Servicio de Información de Falange de esta Ciudad, Guardia Civil de Puesto de Casbas y Alcalde y Cura Párroco de Juzano.

Lo proveyo y firma SSº de que doy fé.

tirosfir

[Handwritten signature]

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia libranose los oficios, doy fe.

[Handwritten signature]





Consecuente a su atento escrito nº 102, de fecha 22 del actual, tengo el honor de participarle que según los datos adquiridos el inculcado CARMELO JUSTES AGUSTIN, hoy fallecido, que fué vecino de Junzano, de esta demarcación, poseía bienes por un valor total de unas QUINIENTAS PESETAS. Tenía a su cargo dos hijos los cuales cobran pensión por el Estado de tres pesetas diarias. Dios guarde a V.S. muchos años.
 Casbas 30 de marzo de 1943.
 El Comandante de puesto.

Juan José González

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia.

HUESCA.

B. 5.163.792

25
21



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

N.º 3.396

En contestación a su attº comunicado de fecha 22 de los corrientes, Expte nº 102, por el que interesa informes referentes a la posición económica de CARMELO JUSTES AGUSTIN, vecino de Junzano, le comunico lo siguiente:

No se sabe a ciencia cierta si nuestro informado posee algún bien, corriendo cierto rumor entre los vecinos del pueblo en que ha sido nombrado heredero de los bienes de su padre calculados en 3.000 pesetas.

Tiene a su cargo a su mujer y su hijo

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 31 de Marzo de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL ALP



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =

Comunicación a su attº comunicado de fecha 22 de los corrientes, Expte nº 102, por el que interesa informes referentes a la posición económica de CARMELO JUSTES AGUSTIN, vecino de Junzano, le comunico lo siguiente:

EL JEFE PROVINCIAL ALP

ALP

En contestación a su oficio
de 102 tengo el honor de
comunicar a V.S.;

Que el inculpado Camelo
Justo Agustín ya unido y
deja a su mujer y un hijo que
cobra por su jornal de padre
viven su padre y el padre
cobra el retiro obrero

Dios guarde a V.S. muchos años

Juzgado de abril 1843

Esteban Herrera

Sr. Jefe Juzgado de ley política de
Huesca

videncia Juez) Huesca veintisiete de abril de mil novecientos
 Señor Liaga.-) cuarenta y tres.

Los anteriores informes unánime al expediente de su
 razón y recuérdese al Alcalde de Jansano lo interesado en oficio
 de veintidos de marzo último.

Lo proveyó y firma S^{ca} de que doy fé.-

Li

Miguel Brucado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ente-
 rior providencia, doy fé.-

Soriano

pro-

Se. Juer de Instruccion
de Huesca

En contestacion a el expediente
de n.º 102. Fungo a bien manifes-
tarle, que los bienes de Comendado
Justos Agustín son casi negati-
vos, no alcanzando un valor de
mil pesetas.

Entre a su cargo la omjer
y un hijo, que este cobra por truen-
fano de guerra la edad es de 9 años

Dios guíete a V. muchos años

Lunzaro 2-5-43

El Alcalde

Daniel Ferrer



AUTO.- Huesca cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
 En anterior Oficio unábase el expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 15 de febrero de 1.942- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Carmelo Justes Agustín, vecino de Junzano,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho expedientado ha fallecido, y no poseía bienes en cantidad superior a tres mil pesetas, de su esposa y un hijo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Carmelo Justes Agustín, vecino de Junzano,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidoro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe. =

Isidoro Liesa

Isidoro Liesa

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Isidoro Liesa

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario tenieno a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mi con expresión del uso to ex que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado y fé-

Henriquez Louado

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firma el auto ante-
rior se exhiben los oficios, edictos y testimonio en el acordados, doy
fé. Huesca a vece de mayo de 1943. - *Louado*

Otra./ Hago constar que el edicto anunciando el sobreseimiento
de este expediente, ha sido publicado en el Boletín oficial de es-
ta provincia n.º 108, correspondiente al día de ayer, día 31 de mayo
de mil novecientos cuarenta y tres.

Louado

Otra) El edicto de sobreseimiento de este expediente
ha sido publicado en el Boletín oficial del
Estado n.º 52 correspondiente al día de ayer, día 31
de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Louado

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

30 26

Expto. n.º 102

-Contre.-

CARMELO JUSTES AGUSTIN

vecino de Junzano.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

De orden del Señor Juez
de instrucción libro a V. le pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculpa do que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
bresado el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 6.º de la ley de 1.º de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplimentada.

Lias guarde a V. muchos años.

Huesca 4 de mayo de 1.943.

El Secretario int.º.

Lupualbouado



Señor Juez municipal de

- JUNZANO.-

V. D. de V. Cumplase en esta orden de orden en la
 carta orden recibida del Excmo. Sr. D. de
 por prohibición política de Nueva de
 orden del expediente n.º 102 requiriendo
 con el Excmo. Sr. D. de Justicia y al efecto
 notifique se lo mismo al Sr. D. de
 Sr. D. de Justicia Elemento, para que el primer
 no se halla el punto propiciado para
 que en un punto lo sea de nuevo y
 los defectos de Sr. D. de Justicia de sus
 partes de Sr. D. de Justicia y barbo
 que se ha de usar se en su procedencia
 lo mismo y si en el Sr. D. de Justicia
 de Justicia y Sr. D. de Justicia de Sr. D. de
 no se en esta orden y Sr. D. de Justicia
 lido



Sr. D. de Justicia
 Sr. D. de Justicia

Sr. D. de Justicia
 Sr. D. de Justicia

Sr. D. de Justicia por el Sr. D. de Justicia que se
 que de momento lo Sr. D. de Justicia de Sr. D. de
 de Sr. D. de Justicia y Sr. D. de Justicia de Sr. D. de
 Sr. D. de Justicia y Sr. D. de Justicia

Sr. D. de Justicia
 Sr. D. de Justicia

He leído la diligencia de notificación en San Lázaro de
 día y noche de mayo de mil novecientos veintidós
 recibida y he, teniendo yo al secretario y
 presencia en los estados de este juzgado y
 don José Justo Clemente, padre del
 inculcado Carmelo Justo Agustín, he
 notificado e hice saber el contenido
 de la carta orden y que se refiere a su
 anterior procedimiento; requiriéndole para
 que comparezca a los hechos de su
 conocimiento y nombres de los señores del
 de lo cual he oído y bien entendido de todo
 ello; he oído que su expresado hijo nació
 en Huesca el día 19 de Agosto de 1903
 siendo hijo de don José Justo y doña María
 Agustín, sin que tengo que decir
 en algunos años, dan a los efectos de lo
 por terminada la que firmo después
 de bien entendido e oído el secretario
 de que certifica = don Esteban de los Ríos =
 y 1903 = 16/246 y 1903 = el estado de
 el secretario
 Genito Huerta. Jose M. de

He leído el cumplimiento de lo de lo cual
 y su procedimiento por el conductor recibido
 de que certifica
 el secretario
 Genito Huerta.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SEGURIDAD

Nº 3653

Tengo el honor de acusar recibo a su carta comunicada de fecha 11 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el Expediente nº 102 seguido contra el vecino de Juzcano CARMELO JUSTO AGUSTIN.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
HUESCA, 13 de Mayo de 1.943.
EL DELEGADO PROVINCIAL,



[Handwritten signature]

EL JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Magistrado **ORDEN PUBLICO**

Número 4194

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 13 de Mayo de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.
 Secretario del Gobierno.



[Handwritten signature]

Expte. n.º 102

contra

Carmen Vester Agusti

vecino de *Juan arau*

NOTA.—Al contestar, dirigirse al Sr. Juez y Magistrado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

y Huesca

videncia Juez } Buenos veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Jefe.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y el véase original a la Superioridad para su archivo, previa registro en los libros correspondientes y con respetuoso oficio.

Lo proveyó y firmó S.E. de que doy fé.-

Sev

Miguel Donado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donado

Exposición - Para hacer constar que en este fecha de la misma fecha y se
remite fecha al Sr. Jefe de Responsabilidades Políticas de esta instancia
de 19 de febrero de mil novecientos y tres. Antepos.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de permitir a

V.I., para su archivo, compuesto de
20 folios, el expediente instruido
en este Juzgado con los números y
contra el inculcado que se anotan
al margen, en el que se dictó auto
de sobrelamiento por aplicación
de lo dispuesto en el artículo /
8º de la ley de 19 de febrero de
1.942.

Nº Audiencia: 515

Nº Juzgado: 102

-Contra-

*Barcelá Juan apor-
ta, de Juzgado*

Ruego a V.I., si a bien lo tie-
ne se digno acusar recibo para su
constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 29 de Agosto 1942.

El Jefe de Instrucción

Tudorleis



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE FISCALIA

ENTRADA

2 OCT. 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

nota de responsabilidad politica de Carmelo Justes Agustin

del Juzgado de Quessa Audiencia de Bussos n.º 616

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]

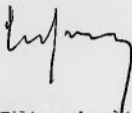


• Evidencia del Magistrado) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior expediente por la Superioridad
para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo acordado.

Lo mandó y firma SS^{ta}. Doy fé.

E/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.



